



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUECES DE CONTROL PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES CAMARGO, GALEANA Y JIMÉNEZ PARA QUE EJERZAN JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS:

“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUECES DE CONTROL PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES CAMARGO, GALEANA Y JIMÉNEZ PARA QUE EJERZAN JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR.

CONSIDERANDOS

Primero. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en adelante Constitución) y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Segundo. Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley



COTEJADO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Tercero. *En términos de los artículos 110, fracción IV, de la Constitución, 77 y 131, fracción XXIII, de la Ley Orgánica, es atribución de este Consejo de la Judicatura determinar el número y materia de los tribunales de primera instancia en cada uno de los distritos judiciales, de acuerdo con las necesidades del servicio.*

Cuarto. *Conforme el artículo 98 de la Ley Orgánica, las y los jueces del sistema penal acusatorio tienen potestad para ejercer jurisdicción en todo el Estado, la cual pueden ejercer en una demarcación territorial distinta de la que tienen su sede, si el Consejo de la Judicatura lo autoriza mediante un acuerdo general.*

Quinto. *En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se expidió el acuerdo general mediante el cual se unificó el turno del sistema penal acusatorio de los distritos judiciales: a) Andrés del Río, Camargo, Hidalgo, Jiménez y Mina; y, b) Arteaga, Benito Juárez, Guerrero, Rayón. Y, 2. Se autorizó a las y los jueces de ejecución de penas de todo el Estado ejerzan jurisdicción en los catorce distritos judiciales.*

Posteriormente, el veintiocho de enero de dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo general mediante el cual se expidieron las pautas de operatividad para la adecuada distribución de causas a tribunales del sistema penal acusatorio, de justicia para adolescentes y de ejecución en todo el estado de Chihuahua, el cual tiene como finalidad establecer una metodología de distribución equitativa de las causas penales entre las Juezas y Jueces, de control y enjuiciamiento, en todo el Estado de Chihuahua, así como la modificación al esquema de audiencias virtuales, a fin de optimizar los recursos humanos y físicos mediante el uso de plataformas telemáticas.

No obstante de los acuerdos generales a que se hizo referencia, este Consejo considera que conforme a los datos estadísticos que arroja la Dirección de Gestión Judicial, las cargas laborales de los distritos judiciales de Bravos, Camargo,

COLECCIÓN





Galeana y Jiménez en cuanto al número de audiencias celebradas en la etapa de control por cada uno de las y los jueces relativas a los temas de Violencia de Género y Violencia Familiar, requieren ser readecuadas, lo anterior, tomando en consideración aspectos materiales en cuanto al número de Juezas y Jueces de cada distrito para lograr una carga equilibrada de trabajo, ello, procedente de un análisis cuantitativo y cualitativo que destaca la imperiosa necesidad de ampliar jurisdicción para lograr el descongestionamiento de las causas por necesidades propias del servicio público en el Distrito Bravos específicamente; lo anterior es consecuencia del informe estadístico rendido por la citada Dirección, referente al primer semestre comparativo entre los años 2021 y 2022, el cual se muestra a continuación:



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DIRECCION DE GESTIÓN JUDICIAL									
TOTAL DE AUDIENCIAS CELEBRADAS EN ETAPA DE CONTROL					INFORME DE ORDENES DE APREHENSION				
DISTRITO	A JUNIO 2021	ENERO A JUNIO 2022	JUECES	2021	2022	DISTRITO	JUNIO 2021	JUNIO 2022	
BRAVOS	14715	19035	BRAVOS	36	26	BRAVOS	2424	4405	
CAMARGO	374	454	T.NARCOMENUDE	8	7	CAMARGO	30	46	
GALEANA	277	217	T.GÉNERO	7	7	GALEANA	38	25	
JIMENEZ	258	283	CAMARGO	2	2	JIMENEZ	15	7	
			GALEANA	1	1				
			JIMENEZ	1	1				
TOTAL DE AUDIENCIAS CELEBRADAS EN TRIBUNAL DE GÉNERO					O. APREHENSION TRIBUNAL DE GÉNERO				
DISTRITO	ENERO A JUNIO	ENERO A JUNIO 2022	* En el 2021 en totalidad de las jueces realizaba realizaban la función de Control y Enjuiciamiento			DISTRITO	ENERO A JUNIO	ENERO A JUNIO	
BRAVOS	2490	4885	* En el 2022 a partir del julio 2022, hubo separación de funciones quedando sólo un gpo de 26 jueces en la etapa de Control			BRAVOS	257	466	
AUDIENCIAS CELEBRADAS EN TRIBUNAL GÉNERO			ORDENES DE APREHENSION EN TRIBUNAL DE GÉNERO						
Con un aumento del 51% del 2021 al 2022						Con un aumento del 55% del 2021 al 2022			

COTEJADO

Como puede advertirse de la estadística, los aludidos órganos jurisdiccionales, reflejan una carga laboral concentrada principalmente en el distrito judicial Bravos, demostrando una clara desproporción entre el número de audiencias celebradas entre estos, en los temas que tienen como necesidad la atención especializada en la materia de Género, situación que de no atenderse mediante las herramientas que la Ley Orgánica otorga a este Consejo, puede repercutir negativamente en la impartición de justicia, derivado de la problemática



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

que en México y particularmente el estado de Chihuahua¹ muestra conforme a la alerta que en temas de género ha sido expuesta institucionalmente².

Por ende tomando como base el artículo 98 de la citada Ley, la capacidad tecnológica con que cuenta el Poder Judicial, y los acuerdos generales antes citados, hacen factible y necesario unificar la agenda de los referidos distritos, con el propósito de equilibrar dichas cargas, lo cual tendrá como resultado que los tribunales del sistema penal acusatorio, reciban, radiquen y tramiten de manera más eficaz y rápida, los asuntos penales especializados en materia de Género incluyendo lo relativo a la violencia familiar que se encuentran en la etapa de control hasta la intermedia, ello bajo el esquema y las reglas establecidas en el acuerdo general relativo a la distribución equitativa de los asuntos por resolver.

Sexto. Por lo antes expuesto, con el fin de aprovechar el recurso humano de los distritos en comento y de lograr efficientar la actividad jurisdiccional, mediante la distribución equitativa de causas entre los jueces de control, con fundamento en el artículo 99 de la Ley Orgánica, la Dirección de Gestión Judicial Penal ha formulado la propuesta de que los jueces de control pertenecientes a distritos judiciales de Camargo, Galeana y Jiménez colaboren con el desahogo de las audiencias que correspondan al distrito judicial Bravos en asuntos penales especializados en materia de Género que incluye lo relativo a la violencia familiar, a fin de despresurizar y equilibrar la carga laboral que se presenta en este último distrito judicial; en el entendido que las audiencias de referencia deberán desahogarse vía telemática para lograr dicho cometido, por lo que tanto el órgano de Gestión Judicial como la Dirección de tecnologías de la Información deben trabajar en coordinación y con plena disposición de personal y equipamiento para tal efecto.



¹ Véase el Oficio NumeroSECJE-1647/08/2022-8; Chihuahua, Chihuahua 03 de Agosto del año 2022; relativo a la integración de la mesa técnica interna de estudio y análisis para atender las recomendaciones de la alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida que se relacionan con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671729/Declaratoria_AVGM_Chihuahua.pdf



Por lo expuesto, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se amplía jurisdicción y competencia por cuestión de territorio a las juezas y jueces de control del sistema penal acusatorio pertenecientes a distritos judiciales de Camargo, Galeana y Jiménez, para que de manera indistinta, reciban, radiquen y tramiten en las circunscripciones a que se refiere el acuerdo general de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, tanto en el distrito judicial Bravos como en sus respectivos distritos, las causas que requieran su intervención, en asuntos que incluyan las modalidades de atención a la perspectiva de Género y en lo relativo a la violencia familiar.

SEGUNDO. Las y los jueces de control del sistema penal acusatorio a que se refiere este acuerdo general conservarán su sede territorial y tramitarán los asuntos que sean puestos bajo su jurisdicción mediante las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el entendido de que se ordena tanto a la Dirección de Gestión Judicial como a la Dirección de Tecnologías de la Información trabajen en coordinación y con plena disposición de personal y equipamiento para tal efecto.

TERCERO. Se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial la ejecución de este acuerdo general, quien podrá emitir lineamientos de operación a efecto de dar de forma inmediata cumplimiento a la encomienda de que se trata, los cuales serán de observancia obligatoria, tomando en cuenta las necesidades que conforme a los acuerdos aludidos, determine la carga equitativa de las distribución y seguimiento de las causas correspondientes.

CUARTO. Este acuerdo general surte sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y, para efectos de

COTEJADO



COTEJADO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia. De igual modo, se encomienda al Departamento de Comunicación y Vinculación Social que, en coordinación con la Dirección General de Administración y la Dirección de Gestión Judicial, realice la publicidad correspondiente.

QUINTO. *Para efectos de difusión, publíquese este acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página del Tribunal Superior de Justicia.*

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de quince de agosto de dos mil veintidós.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.



COTEJADO